



Iquique, veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

VISTO:

Comparece don Gianfranco Lotito Aránguiz, abogado, en representación convencional de Zona Franca de Iquique S.A., quien de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19.913, deduce reclamo de ilegalidad en contra de la Unidad de Análisis Financiero, por haber dictado la Resolución Exenta D.J. N° 119-100-2025, de 13 de octubre de 2025, que aplicó sanciones de amonestación por escrito y una multa de 350 Unidades de Fomento, y en contra de la Resolución Exenta D.J. N° 120-001-2026, de 6 de enero de 2026, que rechazó el recurso de reposición administrativo, por estimar que dichas resoluciones no se encuentran ajustadas a derecho.

La reclamante solicita que se dejen sin efecto las sanciones señaladas, o, en subsidio, se reduzcan prudencialmente. Expresa, en síntesis, que se habrían formulado seis cargos: i) incumplimiento del deber de mantener fichas de clientes y actualizarlas; ii) incumplimiento de la obligación de implementar medidas para la identificación y gestión de clientes personas expuestas políticamente; iii) incumplimiento de la obligación de revisar y chequear clientes en listas de sancionados ("Listado ONU"); iv) incumplimiento a la obligación de análisis continuo del comportamiento del cliente; v) incumplimiento de la obligación de reporte de operaciones en efectivo; y, vi) incumplimiento de la obligación de capacitación permanente de los trabajadores.

Para ello, fundamenta su pretensión en argumentos generales de ilegalidad, tales como la dilación injustificada del proceso, que habría durado más de dos años desde la fiscalización, la falta de motivación de los actos, ya que no habría valorado debidamente la prueba rendida y se negó a otorgar diligencias probatorias que habrían permitido constatar la ineffectividad de los cargos formulados, y la vulneración de los principios de tipicidad y proporcionalidad.



estima que el monto de 350 Unidades de Fomento resulta ajustado a derecho, considerando para ello que se trata de seis infracciones acreditadas, una de ellas menos graves y otras cinco leves, que conforme lo establece el artículo 20 N° 1 de la Ley 19.913, estas últimas deben ser sancionadas con amonestación y una multa de hasta 800 Unidades de Fomento, por lo que el monto único de 350 Unidades de Fomento se encuentra dentro del rango legal, lo que revela que la reclamada ponderó debidamente las circunstancias del caso, la capacidad económica del infractor y la naturaleza de las omisiones, cumpliendo con el estándar de motivación exigido.

SÉPTIMO: Que por todo lo señalado, solo cabe concluir que las resoluciones que se impugnan por esta vía cumplen con las exigencias impuestas por el artículo 22 de la Ley 19.913, toda vez que la Unidad de Análisis Financiero ponderó toda la evidencia incorporada y razonó sobre el particular, de modo que los vicios que se denuncian no existen, es decir,

7



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificador.cjpsj.cl>
Código: YKYJ000979X



la reclamada ha entregado fundamentos racionales para dar por acreditado todos los cargos formulados y, consecuentemente, sancionar a Zofri S.A.






Es así como se han señalado con precisión los cargos y hechos en que se fundan; la fecha en que se verificaron, las normas infringidas y la sanción asignada, no advirtiéndose por tanto una contravención a la ley, motivos que conducen al rechazo del arbitrio.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19.913, **SE RECHAZA** el reclamo de ilegalidad interpuesto por Zona Franca de Iquique S.A., en contra de la Unidad de Análisis Financiero.

Regístrese, notifíquese y, en su oportunidad, archívese.

Redacción del Ministro señor Pedro Guíza Gutiérrez.

Rol N° 3-2026 Contencioso Administrativo.

 Pedro Nemesio Guíza Gutiérrez Ministro Corte de Apelaciones Valparaíso, de abril de dos mil veintiséis 13:30 UTC-4		 Andrés Alejandro Provoste Valenzuela Ministro Corte de Apelaciones Valparaíso, de abril de dos mil veintiséis 12:55 UTC-4	
 Jorge Ernesto Araya Leyton Fiscal Corte de Apelaciones Valparaíso, de abril de dos mil veintiséis 12:43 UTC-4	